



REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrecen servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región"

Ciudad del Este, 29 de Abril de 2017.

C.A. 083/17

Señor

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro

Presidente del Instituto Nacional de Cooperativismo – INCOOP.
Presente:

De nuestra consideración:

En nombre y representación de la Cooperativa Ayacapé Ltda., nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quienes corresponda, con el objeto de remitir el Reglamento de Servicios Cooperativos, homologado según Acta N° 897/17 de fecha 26/04/2017 del Consejo de Administración, y solicitar su homologación correspondiente.

Remitimos adjunto (1) ejemplar del mencionado Reglamento.

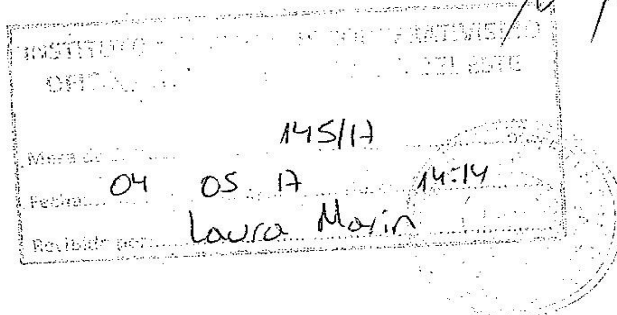
Conteniendo 13 (Trece) hojas originales.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para expresarle atentos saludos.



Prof. Edita Servian de Rolón
Secretaria

Sr. Enrique Figueredo Mendoza
Presidente



Ayacapé Ltda.



Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrece servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región"

REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.

El presente reglamento tiene por objeto, establecer los servicios constituidos como Solidaridad, curso de mando medios y convenios Institucionales y sus procedimientos con el fin de responder a la política social de la **COOPERATIVA AYACAPE LTDA.**, fundado en los principios del cooperativismo, asistir y auxiliar a los asociados en ciertas circunstancias difíciles o ingratas de la vida, y premiar los logros. No tienen de ninguna manera objetivos lucrativos.

CAPITULO I: DE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE SERVICIOS

Art. 1: El Comité de Servicios es el órgano que atenderá todo lo relacionado con las solicitudes de subsidio de solidaridad, cursos de mando medios y los convenios Institucionales y se reserva el derecho de verificar mediante visitas In Situ, y otros medios la veracidad de los datos presentados y actuará de acuerdo a las disposiciones Estatutarias, Resoluciones del Consejo de Administración y éste Reglamento. En caso de detectarse la falsedad de los datos con lo declarado por el solicitante, el Comité de Servicios podrá solicitar al Consejo de Administración la aplicación de sanciones al socio de acuerdo a lo que establece en el Estatuto Social.

CAPITULO II: REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DE SOLIDARIDAD.

1- Requisitos Generales

- Si un socio cayera en desgracia como Internación Terapia Intensiva, Cirugía Mayor, Fractura, Incapacidad Física Permanente, deberá optar solo por uno de los subsidios a la salud, en caso de que sea por el mismo hecho.
- Contar con una antigüedad mínima de 12 meses como socio/a, desde la fecha de admisión, hasta la fecha en que ocurrió el hecho.
- Estar al día con el pago de la cuota de Solidaridad al mes anterior, en la fecha en que ocurre el hecho, y los demás compromisos sociales y crediticios en el momento de presentar la solicitud.
- Para los casos de fallecimiento, se tendrá una tolerancia de hasta 2 meses de atrasos en las cuotas de Solidaridad.
- Presentar la solicitud respectiva en formularios habilitados para el efecto,



REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrecen servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región"

debidamente llenados sin enmiendas ni borrones y firmados por el socio/a, con los recaudos exigidos para cada caso.

f) Si el Subsidio a la Salud fuera para los hijos y tanto el padre como la madre sean socios, se abonará solo a uno de los socios, (al padre o a la madre), al que haya presentado primero su solicitud con todos los requisitos exigidos.

g) Si el Subsidio a la salud fuera para los padres, y hay más de un hijo socio/a, se abonará al hijo/a socio/a que presente primero su solicitud con todos los requisitos exigidos.

h) Serán considerados como hijos con capacidades diferentes: los discapacitados (parapléjicos, cuadripléjicos y hemipléjicos); los que tengan enfermedades mentales (parkinson, autismo, parálisis cerebral, demencia), los que tengan síndrome de down y otros síndromes que producen deficiencia mental o incapacidad. Y deberán presentar constancia de incapacidad declarada por el Sanatorio u Hospital.

i) El socio deberá presentar la solicitud de subsidio de solidaridad dentro del plazo máximo de 2 (dos) meses calendario corridos a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que motiva el pedido. Vencido dicho plazo, la petición será considerada extemporánea.

De los subsidios a la salud:

Art. 2- Internación Terapia Intensiva

Se otorgará un subsidio por la suma de Gs. 1.000.000 (un millón); por Internación en Terapia Intensiva, del socio/a, o hijo/a soltero/a menor hasta 18 años de edad, o hijos/as con capacidades diferentes sin límite de edad o padres no socios. Este beneficio se otorgará una vez al año.

1- De los requisitos:

a- Solicitud de Subsidios a la Salud y Premios, firmado por el socio. En caso de afección del socio, se podrá aceptar tanto para la presentación de la solicitud como para el cobro del subsidio; la firma o con su huella dactilar.

b- Certificado o constancia de internación en hojas membretadas del Sanatorio, con sello y firma del médico tratante o responsable de la Administración, o Formulario proveído por la Cooperativa en donde conste nombre y sello del médico tratante mas el sello del Sanatorio, debidamente llenados sin enmiendas ni borrones.

En el certificado se deberá hacer constar lo siguiente:

- Nombre del paciente que fue internado



REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrece servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región"

- Motivo de la internación
- Fecha de internación

Copia de Cédula de Identidad del paciente, y del socio/a solicitante.

d) Para la comprobación de los vínculos se deberá presentar copia de los siguientes documentos:

- Hijo/a: Certificado de nacimiento del hijo/a o libreta de familia.
- Padres: Certificado de nacimiento del socio/a o libreta de familia.

Art 3: Cirugía Mayor

Se otorgará un beneficio por la suma de Gs. 600.000 (seiscientos mil), una sola vez al año, por los eventos de Cirugía Mayor del socio/a.

Quedan excluidos de este beneficio:

- △ Las cirugías odontológicas de cualquier tipo y naturaleza.
- △ Las cirugías por parto cesárea. (Previsto premio por Nacimiento de Hijo).

1) De los requisitos:

- a) Solicitud de Subsidios a la Salud y Premios, firmado por el socio.
- b) Certificado o constancia de Cirugía en hojas membretadas del Sanatorio, con sello y firma del médico tratante o responsable de la Administración o Formulario proveído por la Cooperativa en donde conste nombre y sello del médico tratante más el sello del Sanatorio, debidamente llenados sin enmiendas ni borrones.

En el certificado se deberá hacer constar lo siguiente:

- Nombre del paciente que fue intervenido.
- Motivo de la intervención quirúrgica.
- Fecha de intervención.

c) Copia de Cédula de Identidad del socio/a.

Art. 4: Fractura

Se otorgará un subsidio por la suma de Gs. 500.000 (quinientos mil), por eventos de fractura del socio/a. Este beneficio se otorgara una vez al año.

1) De los requisitos:

- a) Solicitud de Subsidios a la Salud y Premios, firmado por el socio.
- b) Certificado o constancia de Fractura en hojas membretadas del Sanatorio, con sello y firma del médico tratante o responsable de la Administración o Formulario proveído por la Cooperativa en donde conste nombre y sello del



Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrecen servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región"

REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

médico tratante mas el sello del Sanatorio, debidamente llenados sin enmiendas ni borrones.

En el certificado se deberá hacer constar lo siguiente:

- Nombre del paciente.
 - Fecha de intervención.
 - Diagnóstico.
- c) Copia de Cédula de Identidad del socio/a.

Art. 5: Incapacidad Física Permanente.

Se otorgará por única vez, un subsidio por la suma de Gs. 4.200.000.- (Cuatro millones doscientos mil), al socio/a con incapacidad física permanente. Este subsidio deberá ser retirado mensualmente la suma de Gs. 350.000.- por el socio/a o persona debidamente autorizada del 1 al 10 de cada mes, durante un plazo de 12 meses consecutivos.

Se establece un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha en que se declare la incapacidad por el profesional médico.

Serán considerados como Incapacidad Física Permanente los casos de Invalidez total, amputaciones de miembros inferiores y superiores y/o accidentes cerebrales.

1) De los requisitos:

a) Solicitud de Subsidios a la Salud y Premios, firmado por el socio. En caso de afección del socio, se podrá aceptar tanto para la presentación de la solicitud como para el cobro del subsidio; la firma o con su huella dactilar.

b) Certificado Médico de Incapacidad Física Permanente en hojas membretadas del Sanatorio, con sello y firma del médico tratante o responsable de la Administración o Formulario proveído por la Cooperativa en donde conste nombre y sello del médico tratante mas el sello del Sanatorio, debidamente llenados sin enmiendas ni borrones.

En el certificado se deberá hacer constar lo siguiente:

- Nombre del paciente
 - Motivo de incapacidad permanente
 - Fecha desde la cual el profesional médico declara la incapacidad permanente del afectado/a.
- c) En todos los casos de declaración de Incapacidad Física Permanente, deberá realizarse Verificación In Situ.
- d) Copia de Cédula de Identidad del socio/a.
- e) Contar con una antigüedad mínima de 3 años como socio/a.



REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrecen servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región"

Art. 6: De los estudios Auxiliares para diagnósticos.

Se establece un subsidio por diagnósticos para el socio/a, por un monto máximo acumulables hasta la suma de Gs. 600.000 (seiscientos mil) anual.

Los estudios cubiertos se especifican en la planilla detallada más abajo, con los montos estipulados para cada caso. No se abonarán montos mayores a los establecidos en la planilla.

Tipos de Estudios	Montos
Ecografía Morfológica	Gs. 200.000
Doppler Color	Gs. 200.000
Ecocardiografía o ecocardiograma	Gs. 200.000
Electrocardiograma	Gs. 70.000
Holter 24 horas	Gs. 200.000
Electroencefalo y ergonomía	Gs. 200.000
Tomografía computarizada	Gs. 300.000
Resonancia Magnética	Gs. 400.000
Mamografía	Gs. 100.000
Endoscopia	Gs. 300.000
Colonoscopia	Gs. 300.000

1) De los requisitos:

- Solicitud de Subsidios a la Salud y Premios, firmado por el socio.
- Copia del informe del estudio realizado, firmado por el profesional.
- Copia de Cédula de Identidad del socio/a.

Art. 7: Del fallecimiento:

Servicio de Sepelio : Se establece un subsidio por servicio de sepelio, a ser brindado por las empresas contratadas para este fin por la Cooperativa, que estarán disponibles para el socio/a, su cónyuge no socio, hijos/as solteros/as hasta 18 años de edad no socios, hijos con capacidades diferentes sin límite de edad, y padres no socios, consistente en:

- Servicio de Sepelio por fallecimiento del socios/as:** Gs. 2.500.000.- (guaraníes dos millones quinientos mil).



REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrecen servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región"

b) **Servicio de Sepelio por fallecimiento de los beneficiarios:** Gs.1.800.000.- (guaraníes un millón ochocientos mil), cónyuge no socio, hijos/as solteros/as hasta 18 años de edad no socios, hijos con capacidades diferentes sin límite de edad, y padres no socios.

Art. 8: Subsidio en efectivo

a) En el caso de no utilizarse el servicio de sepelio contratado por la Cooperativa, se establece un subsidio en efectivo consistente en:

- Gs. **2.500.000.** (Guaraníes dos millones quinientos mil) por fallecimiento de socio/a;
- Gs **1.800.000** (un millón ochocientos mil) por fallecimiento de beneficiarios (su cónyuge no socio, hijos/as solteros/as hasta 18 años de edad no socios, hijos con capacidades diferentes sin límite de edad, y padres no socios).

b) Se establece un monto de Gs. 2.500.000.- cuando el fallecido/a (no socio) posea más de un familiar socio en la Cooperativa (padres, hijos, cónyuge), monto a ser distribuido en forma equitativa entre los socios, que estén al día con sus compromisos económicos y societarios, debiendo para ello hacer constar en el formulario de solicitud, la declaración jurada del solicitante, si éste posee otros familiares socios que pudieran reclamar el servicio proveído por la institución.

c) Los partos de hijos nacidos muertos se considerarán a partir de los 180 días de gestación y se pagarán en concepto de fallecimiento. Deberá presentar el Certificado de Defunción expedido por el MSP y BS, constancia emitida por el centro asistencial con los datos de los padres y la cédula de identidad de los mismos.

d) Se podrá solicitar hasta por 2 (dos) familiares al año.

e) En ningún caso podrá otorgarse simultáneamente el subsidio por utilización del servicio de sepelio y el subsidio en efectivo, aunque existan más de un socio/a entre el fallecido/a, el cónyuge, padre, madre o hijo/a.

1) De los requisitos:

- a) Solicitud de Subsidios a la Salud y Premios, firmado por el solicitante.
- b) Copia de Cédula de Identidad del fallecido/a y del solicitante.



REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

“Somos una cooperativa multiactiva que ofrecen servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social”

VISIÓN

“En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región”

c) Copia del certificado de defunción expedido por el Registro Civil.

d) Para la comprobación de los vínculos se deberá presentar copia de los siguientes documentos:

- Cónyuge: Certificado de matrimonio o libreta de familia.
- Hijo/a: Certificado de nacimiento del hijo/a o libreta de familia.
- Padres: Certificado de nacimiento del socio/a o libreta de familia.

De los premios establecidos:

Art. 9: Nacimiento de hijo/a

Se establece un subsidio por nacimiento de hijo/a del socio/a, la suma de Gs. 500.000 (guaraníes quinientos mil).

Si ambos padres fueran socios, corresponderá el pago a cada progenitor, y deberán presentar sus solicitudes por separado.

1) De los requisitos:

- a) Solicitud de Subsidios a la Salud y Premios, firmado por el socio.
- b) Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil.

c) Copia de Cédula de Identidad del socio/a.

Art. 10: Nacimiento de hijos mellizos o más:

Se establece un subsidio por nacimiento de hijos mellizos o más del socio/a, hasta la suma de Gs. 1.000.000 (un millón).

Si ambos padres fueran socios, corresponderá el pago a cada progenitor, y deberán presentar sus solicitudes por separado.

1) De los requisitos:

- a) Solicitud de Subsidios a la Salud y Premios, firmado por el socio.
- b) Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil.

c) Copia de Cédula de Identidad del socio/a.

Art. 11: De las Gerencias



REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrecen servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región"

En caso de urgencia, las Gerencias podrán autorizar el desembolso del 100% del subsidio por fallecimiento, y por Internación en Terapia Intensiva, debiendo comunicar lo actuado en la primera sesión al Comité de Servicios.

Art. 12: De la Financiación

Los subsidios de solidaridad serán financiados por los fondos asignados o creados para el efecto (Aporte por Solidaridad), aprobados en la Asamblea General Ordinaria.

Art. 13: Disposiciones Generales

a) El Dpto. de Servicios, en ningún caso procesará las solicitudes de los subsidios, si no reúne todos los documentos exigidos para percibir dichos beneficios. Los subsidios a la salud y premios serán otorgados a solicitud de la parte interesada

b) En cualquiera de los casos en que el solicitante de subsidio se crea lesionado en sus derechos en virtud de éste reglamento podrá recurrir en apelación, por nota al Consejo de Administración hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la comunicación.

CAPITULO II: DE LOS CONVENIOS EMPRESARIALES.

Art. 14: De las documentaciones requeridas.

La Empresa proveedora de Servicios deberá presentar una carta de oferta de las especialidades que desea ofrecer a favor de los asociados, especificando detalladamente las ventajas y precios de los productos o servicios, aclarando el costo que ofrecen al mercado común y la diferenciación de preferencia ofertada.

Art. 15: Forma de pago (Reembolso o subsidio).

El pago por parte de LA COOPERATIVA a la empresa se realizará el cinco de cada mes, previa presentación de los recibos de pagos por consultas emitidas por la Cooperativa a los socios o de la empresa a los socios, de acuerdo a las cláusulas del contrato firmado por las partes.

Art. 16: Responsabilidad

La empresa proveedora es el único responsable por la calidad de los servicios y/o productos adquirido por los socios. La empresa deberá facilitar a la



REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

“Somos una cooperativa multiactiva que ofrecen servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social”

VISIÓN

“En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región”

Cooperativa folletos informativos de los servicios prestados.

CAPITULO III: DE LOS SERVICIOS DEL CONSULTORIO MEDICO

1- Requisitos para acceder a los servicios del Consultorio Médico.

- a- Tendrán derecho a usufructuar los servicios del Consultorio Médico de la Cooperativa Ayacapé Ltda., los socios que se encuentran al día en todas sus obligaciones societarias al momento de solicitar el Servicio de Salud.
- b- Podrán beneficiarse además, cónyuges, hijos menores de 18 años de edad, padres de socios, hijos con capacidades diferentes sin límite de edad.
- c- Abonar el costo establecido como arancel en concepto de las consultas.
- d- Para los casos de urgencias no se tendrá en cuenta los requisitos arriba mencionados.

Art. 17: De las actividades desarrolladas en el Consultorio Médico.

Asistencia Médica en las especialidades como: Clínica Médica, Medicina Familiar, Pediatría, Ginecología, Odontología, Servicios de Enfermería y otros que se implementen previa Resolución del Consejo de Administración.

Art. 18: De los aranceles.

- a- Abonar la suma de Gs. 40.000 (guaraníes cuarenta mil) en concepto de consultas médicas para los socios y sus beneficiarios.
- b- Abonar la suma de Gs. 60.000 (guaraníes sesenta mil) en concepto de consultas médicas para no socios.

Art. 19: De los servicios sin costo.

Los servicios sin costo son: Control de presión, control de peso, control de Estatura, control de temperatura, aplicación de Inyectable, medición de glucosa en sangre. Los servicios sin costo son exclusivos para los socios, podrán utilizar todos los servicios 1 (uno) por mes

Art. 20: De los procedimientos.

- a- El pago por las consultas deberá efectuarse en la caja de la Cooperativa Ayacapé Ltda.
- b- En el momento de la consulta el socio y/o beneficiario deberá/n presentar su cédula de identidad.



REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrece servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región"

c- Acreditada la identidad, el socio y/o beneficiario deberá suscribir obligatoriamente la planilla de Atenciones Médicas, proveída por la Cooperativa.

d-El funcionario de caja que recibe el pago de consulta, deberá certificar que el socio se encuentre al día con todas sus obligaciones societarias, antes de emitir el comprobante.

Art. 21: De las disposiciones generales.

a- Los beneficiarios de los servicios no podrán ser exigidos a abonar a los profesionales médicos sumas adicionales a las ya abonadas en la Cooperativa en concepto de consultas.

b- Las consultas médicas serán sin límites, y se establecen un lapso de 8 (ocho) días por cada consulta para controles médicos, sin costo.

c- La atención médica será por orden de llegada, salvo casos de urgencias.

d- Queda absolutamente prohibido al profesional médico realizar atenciones que no sean de su especialidad, salvo que se trate de una emergencia por razones excepcionales.

CAPITULO IV: DE LOS SEGUROS MÉDICOS.

1- Requisitos para acceder al Seguro Médico.

a- Ser socio de la Cooperativa Ayacapé.

b- Estar al día con el pago de todas sus obligaciones societarias y crediticias.

c- Presentar Fotocopia de Cédula de Identidad del socio/a, de los dependientes y adherentes.

d- En caso de recién nacido, presentar fotocopia de Certificado de Nacimiento o nacido vivo.

e- Llenar y firmar debidamente los documentos: Solicitud de Inclusión (proveída por la Empresa), Solicitud de Préstamo, Contrato de Préstamo, Pagaré, (En caso de ser casado/a, los documentos deberán contar también con la firma del cónyuge).

Art. 22: De los usuarios del Seguro Médico.

a- Serán considerados usuarios titulares a los socios.

b- Serán considerados usuarios dependientes del socio a los:

- Cónyuge o concubina/o, con unión estable de 2 (dos) años mínimos.

- Hijo/a soltero/a, menores de 20 (veinte) años.

- Hijo Recién Nacido.

- Padres menores de 64 (sesenta y cuatro) años del titular soltero y sin hijo.

- Hermano menores de 20 (veinte) años del titular soltero y sin hijo.



Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrecen servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región"

REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

- c- Serán considerados usuarios adherentes del titular:
 - Hijos/as soltero/a cumplido los 20 (veinte) años.
 - Padres y/o suegros del titular menores de 65 (sesenta y cinco) años.
 - Menores que estén bajo tutela, por designación Judicial, sobrinos y nietos soltero/a menores de 18 (dieciocho) años, para ingresar como adherente deberán realizarse exámenes admissionales, cuyo costo correrá por cuenta del socio.
- d- Las personas que hayan cumplido 64 (sesenta y cuatro años), para ingresar deberán realizarse examen de admisión (**previa presentación y autorización de la empresa**), cuyo costo correrá por cuenta del socio.

Art. 23: De la financiación de nuevos usuarios del Seguro Médico.

La Cooperativa aceptará la inclusión de nuevos usuarios con sus dependientes y/o adherentes, así como dependientes y/o adherentes del socio ya inscripto, posterior a la firma de este contrato antes del 15 de cada mes.

Art. 24: De la exclusión de usuarios del Seguro Médico.

- a- La Cooperativa tiene la facultad de excluir a los socios que se encuentran en mora con el pago sus cuotas del Seguro Médico.
- b- La exclusión implica pérdida total de antigüedad en la empresa como usuario para el socio y todo su grupo familiar.
- c- El socio no podrá solicitar la exclusión antes del vencimiento del contrato, en caso de que el usuario haya utilizado servicios de elevados costos para la empresa (entiéndase cirugía mayor y/o parto).

ART. 25: De las renovaciones de contrato.

Para las renovaciones de contrato la fecha tope es hasta el 15 de octubre, posterior a esa fecha, el socio deberá abonar la cuota correspondiente al mes de octubre en la Empresa en caso de que el socio no quiera perder su antigüedad como usuario.

Art. 26: De la forma de pago.

- a- El costo del servicio Seguro Médico se estipula en cuotas pagaderas en forma mensual, sin recarga de interés por parte de la Cooperativa.
- b- El vencimiento de las cuotas es el 15 de cada mes, independiente a que el socio utilice o no los servicios previstos en el Seguro.
- c- El socio tendrá 5 días de gracia después del vencimiento para el pago de su crédito de Seguro Médico.
- d- En caso de atraso de las cuotas estipuladas para el pago del Seguro Médico, se cobrará una multa de 2% mensuales sobre las cuotas vencidas.
- e- El socio no podrá solicitar prórrogas, ni cambio de fechas de vencimiento en





REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

“Somos una cooperativa multiactiva que ofrecen servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social”

VISIÓN

“En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región”

el crédito de Seguro Médico.

f- Se concederá un plazo de 30 días de tolerancia para la regularización del pago del Crédito de Seguro Médico de los socios, quedando suspendidos los servicios posterior a esa fecha. Pasando 15 días después de la suspensión si no se pone al día será excluido del Seguro Médico, sin necesidad de notificación alguna a ésta por parte de la Cooperativa.

g- En caso de los dependientes: Hijos, padres y/o suegros, una vez cumplido la edad límite mencionado más arriba el socio titular deberá realizar cambio de contrato, por la variación en el costo.

Art. 27: De los reembolsos de Seguros Médicos.

Se deberá realizar el desembolso, en la misma fecha de la carga de la solicitud. En el caso de las sucursales, deberán realizar el desembolso, y remitir los documentos en el Dpto. De Servicios al día siguiente de la recepción y antes de la fecha 20 de cada mes a fin de remitir los documentos en la empresa.

CAPITULO V: DE LOS DE MANDOS MEDIOS

Téngase por mandos medios los: Curso de Peluquería (maquillaje, manicura y pedicura) corte y confección, manualidades (bordados de zapatillas, croché, bordados en telas) informática, electricidad básica, carpintería artística, plomería, y los aprobados por el Consejo de Administración de acuerdo a las propuestas presentadas.

Art. 28: Presentación de solicitudes

Los pedidos de cursos de mando medios deberán ser solicitados por los *Grupos de Socios Organizados de las diferentes localidades, a través de los Comités de Sucursales, quienes elevarán al Comité de Servicios. *(debidamente aprobados por el CA en el formulario proveído por el departamento de servicios).

La propuesta deberá contar con los siguientes requisitos:

- Curriculum Vitae del Instructor
- Copia de Cédula de Identidad.
- Certificado del MEC
- Lista de socios interesados del curso solicitado
- El instructor debe ser socio de la Cooperativa, con una antigüedad mínima de 6 meses y deberá estar al día con todas sus obligaciones societarias y crediticias.

Art. 29: El Comité de Servicios analiza la propuesta y presenta al Consejo de



REGLAMENTO DE SERVICIOS COOPERATIVOS.
Aprobado: Acta No. 897/17 del 26/04/2017 Consejo de Administración
Vigencia: 04/05/2017.

Personería Jurídica N° 17.912
Res. INNCOOP N° 788/96

Ayacapé Ltda.

CASA CENTRAL:

Emiliano R. Fernández N° 1025
c/ Emeterio Miranda
Tel.: (061) 500 107
(061) 512 284 (061) 503 870
Ciudad del Este - Paraguay
www.ayacape.coop.py

SUCURSALES

SUCURSAL 01:

Calle Boquerón y Cnel. Bogado
Tel.: (0631) 22 154
Ciudad de Hernandarias

SUCURSAL 02:

Avda. Gral. Bernardino Caballero
Tel.: (061) 551 625
Ciudad Presidente Franco

SUCURSAL 03:

Avda. Julio César Riquelme
Tel.: (061) 570 120
B° Ciudad Nueva
Ciudad del Este

SUCURSAL 04:

Ruta Internacional N° 7 e/
Mcal. López y Acosta Nu
Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de Juan E. O'leary

SUCURSAL 05:

Avda. Dr. Juan León Mallorquín
e/ Wenceslao Esquivel y 14 de Mayo
Tel.: (0675) 265 666
Ciudad de Juan León Mallorquín

SUCURSAL 06:

Ruta Internacional N° VII
Km. 242,8 - Tel.: (0674) 20 002
Ciudad de José Domingo Ocampos

SUCURSAL 07:

Avda. 20 de Diciembre e/
Río Monday - Tel.: (0633) 220 112
Ciudad de Los Cedrales

SUCURSAL 08:

Avda. 16 Acaray, Km 16
Tel.: (0644) 20 176
Cel.: (0975) 803 323
Ciudad de Minga Guazú

MISIÓN

"Somos una cooperativa multiactiva que ofrecen servicios financieros y sociales diversificados con atención personalizada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su membresía y al desarrollo de la comunidad con responsabilidad social"

VISIÓN

"En el 2013 seremos una cooperativa consolidada y fortalecida en el sector por la calidad y eficiencia de sus servicios. Con tecnología adecuada y recursos humanos altamente comprometidos y capacitados, lograremos la satisfacción de nuestros socios y contribuiremos el desarrollo sostenible de la Región"

Administración con la debida sugerencia.

Art. 30: Beneficiarios de los cursos

Serán beneficiados los socios, hijos y cónyuges, quienes deberán presentar documentos que respalden su condición de parentesco y deberán estar al día con sus obligaciones societarias.

Art. 31: Forma de pago:

a- Los instructores presentados deberán poseer factura legal conforme a los requerimientos de la SET (Subsecretaria de Estado de Tributación).

b- En todos los cursos, el instructor/a deberá presentar planilla de asistencia firmada por los alumnos (formulario proveído por el Dpto.). Esta planilla se presentará hasta la fecha 26 de cada mes.

Art. 32: Disposiciones generales.

Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento, será sometido a consideración del Consejo de Administración, cuyas resoluciones tendrán valor reglamentario.

El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Administración y presentado al Instituto Nacional de Cooperativismo. (INCOOP).


Prof. Edita Serván de Rolón
Secretaria




Sr. Enrique Figueredo Mendoza
Presidente